

BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

HACE SABER

La protección del medio ambiente, la salud pública y la prevención de incendios son competencia del Ayuntamiento, en aplicación de la Ley //1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se ha comprobado que en el municipio existe un gran número de parcelas y solares en estado de abandono, que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y en casos extremos, suponen riesgo de incendio.

El contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo está formado, entre otros, por el deber de mantenerlo en **en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro**, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Así se recoge en el artículo 137.1 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la Ordenanza Municipal para el control de la contaminación por residuos sólidos concreta que los solares deberán mantenerse limpios de escombros y materias orgánicas.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía viene a ordenar lo siguiente:

PRIMERO: Los propietarios de solares y de todas las parcelas urbanas y rústicas de este municipio, han de realizar la tareas de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos, antes del próximo **15 de mayo**. Esta actuación deberá realizarse con la periodicidad necesaria a fin de mantenerlos durante todo el año en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, sin necesidad de ser requeridos para ello por el Ayuntamiento.

Estas labores podrán ser realizadas con medios manuales o mecánicos. Los restos serán retirados de las parcelas o solares y entregados a un gestor de residuos autorizado. No se permite la utilización de fuego para su eliminación.

Los propietarios serán responsables de los daños que provoquen en su entorno.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte de los titulares de los solares y parcelas, el Ayuntamiento, previas las correspondientes órdenes de ejecución subsidiaria, procederá a acondicionar los terrenos que así lo precisen, con imposición de los gastos de ejecución a cargo de sus propietarios y con independencia de los expedientes sancionadores que fueran oportunos.

TERCERO.- Que se de la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios y sitios de costumbre de la ciudad, así como en la página Web del Ayuntamiento, medios de comunicación de masas y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados.

